

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	33 > 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos:

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Luisa Cervantes Martin pidiendo que se indulte á su esposo Miguel Soler Martinez de las penas de ocho años y un dia de prision mayor y cuatro meses y cuatro dias de arresto que la Audiencia de Granada le impuso en causa por los delitos de homicidio y lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento y que concedido indulto parcial á su co-reo José Cervantes condenado en la misma causa por el propio delito y á igual pena, es de estricta equidad conceder la misma gracia al solicitante:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Miguel Soler Martinez de la mitad de la pena de ocho años y un dia de prision mayor, y de la de cuatro meses y cuatro dias de arresto que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Ramirez Moreno pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que la Audiencia de Málaga le impuso en causa por el delito de atentado contra agentes de la Autoridad:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes é irreprochable conducta del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oido el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Ramirez Moreno de las dos terceras partes de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vista la exposicion elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo en que, usando de las facultades que en su art. 20 le concede la ley provisional de 18 de Junio de 1870, propone que las penas de cadena é inhabilitacion absoluta perpétuas á que fué condenado José Alfonso del Saz en causa por el delito de perjurio se conmuten por la de seis años de destierro:

Considerando que la vida relajada del hijo del penado, la provocacion y ofensas que dirigió á su padre en el momento en que este le acogia benévolamente en la casa que habia

abandonado exousaban el arrebatado del padre y disculpan el que en un momento de irritacion le diera tres bastonazos en la caja del cuerpo con tan escasa fuerza que no produjeron lesiones externas en la piel; que contra todo lo que racionalmente pudiera temerse, como consecuencia de esa correccion murió el hijo en Francisco Alfonso por tener el bazo un estado tal de enfermedad y delicadeza que, segun declaracion facultativa y apreciacion del Tribunal, bastó para producir la muerte una contusion que, inferida á otra persona en estado de salud, no hubiera ocasionado ni lesion menos grave:

Considerando que á juicio del Tribunal sentenciador, si la estructura y aplicacion estricta del Código hacian inevitable la imposicion de la pena de cadena perpétua que en el fallo de casacion aparece, los principios de justicia y equidad á que las leyes atienden por los recursos extraordinarios de las propuestas de indultos ó conmutacion exigen en el caso actual moderar la pena;

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar las penas de cadena é inhabilitacion absoluta perpétuas á que fué condenado José Alfonso del Saz por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. José Maria Castelló y Carrasco, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza, vacante en la de Sevilla, por haber sido tambien trasladado D. Antonio de Montes y Sierra, que la servia.

Dado en San Ildefonso á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por don Antonio de Montes y Sierra, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vacante por haber sido tambien trasladado D. José Maria Castelló y Carrasco, que la servia.

Dado en San Ildefonso á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Velez Málaga, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Francisco de Paula Jornet, que la servia, á D. Prudencio Delgado Leiva, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en San Ildefonso á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Velez Málaga, vacante por haber sido nombrado para otro destino D. Prudencio Delgado Leiva, que la servia, á D. Francisco Hernandez Vidal, que desempeña igual cargo en la de Alcañiz.

Dado en San Ildefonso á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Alfonso.—El

Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prescrito en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno primero de los establecidos en el mismo, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lerma, vacante por traslación de D. Leon Gonzalez Pola, que la servia, á D. Benito Diaz Varela y Veres, Magistrado de la de Santiago, que ocupa el número primero del escalafon de su clase.

Dado en San Ildefonso á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Bujalance, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 24 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valle de Cabuérniga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1425 pesetas cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten,

segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro dentro del improrrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cebreros de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 4.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Cañiza de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Vecilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de

esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Jarandilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Bañeza, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1375 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Subsecretaría.

Vacante una plaza de Magistrado en la Audiencia territorial de Las Palmas por traslación de don Antonio Lopez Barthe, que la servia, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último á los efectos expresados en el mismo.

Madrid 26 de Julio de 1884.—El Subsecretario interino, Cirilo Amorós.

Vacante la Fiscalía de la Au-

diencia de lo criminal de Altes por traslación de D. Pascual Domenech y Thomas, que la servia, y correspondiendo su provision al turno 3.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril último á los efectos indicados en el mismo.

Madrid 26 de Julio de 1884.—El Subsecretario interino, Cirilo Amorós.

Vacante una plaza de Magistrado en la Audiencia de lo criminal de Tineo por nombramiento para otro cargo del electo D. Manuel Zanón, y correspondiendo su provision al turno 2.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último á los efectos indicados en el mismo.

Madrid 26 de Julio de 1884.—El Subsecretario interino, Cirilo Amorós.

Vacante una plaza de Magistrado en la Audiencia de lo criminal de Albuñol por nombramiento para otra del electo D. Joaquin Castro y Ares, y correspondiendo su provision al turno 3.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último á los efectos expresados en el mismo.

Madrid 26 de Julio de 1884.—El Subsecretario interino, Cirilo Amorós.

Vacante la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas por traslación de don Francisco Javier Lapoya, que la servia, y correspondiendo su provision al turno 1.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último á los efectos expresados en el mismo.

Madrid 26 de Julio de 1884.—El Subsecretario interino, Cirilo Amorós.

Vacante la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tresp por nombramiento para otra del electo D. Rafael Rico Torres, y correspondiendo su provision al turno 2.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último á los efectos expresados en el mismo.

Madrid 26 de Julio de 1884.—El Subsecretario interino, Cirilo Amorós.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Día	Mes.	Año.			
1161	Clero	Rústica	Córdoba	D. Rafael Martinez Hidalgo	20	Abril.	1884	19	187 50	Una haza nombrada las Siete fanegas, sita en Santo Domingo, término de Hinojosa.
1189	>	>	Hinojosa	Manuel Perea Cabradillo	23	>	>	>	56 25	Otra id. llamada Hoja de Santa Brígida, sitio del mismo nombre, término de id.
1183	>	>	>	José Esquinas	>	>	>	>	33 75	Otra id. llamada Pozo de Burgos, radicante en sitio del mismo nombre, término de id.
1358	>	>	Jaen	Constantino Gonzalbez	26	>	>	>	76 88	Otra id. llamada Pradillos, sita en Fuente la Lancha, término de Hinojosa.
1356	>	>	>	El mismo	>	>	69 al 84	4 al 9	170	Un cuarton de la Fuente de la Zorra, sita en Fuente la Lancha.
1367	>	>	>	El mismo	>	>	84	19	34 38	Otro id. de armeron, sito en Fuente la Lancha, término de Hinojosa.
1363	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	126 25	Otro id. nombrado de San Juan, sito en id., término de id.
676	>	>	Posadas	José Ortega y Castuera	>	>	>	>	68 88	Una suerte de olivar nombrada Lamparilla, término de Posadas.
1370	>	>	Fuente la Lancha	Antonio Lino Garrido	27	>	>	>	207 88	Otra id. llamada Arenosilla, en Fuente la Lancha, término de Hinojosa.
1355	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	69	Otra id. llamada las Paredes, término de id.
1559	>	>	Córdoba	Bartolomé Maza	28	>	>	>	12 50	Una haza nombrada Parronal de Cerguño, sita en las Reventonas, término de Pedroche.
1559	>	>	Montemayor	El mismo	17	>	>	>	3 75	Otra id. sita en id. término de id.
883	>	>	>	Francisco Carmona	>	>	>	>	22 63	Una suerte de olivar sita en la Senda del Valle, término de la Rambla.
886	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	20 13	Otra id. en dicho sitio y término que la anterior.
879	>	>	>	Antonio Barranco	19	>	>	>	56 25	Otra id. al sitio de Buena Vista, término de la Rambla.
379	>	>	Aguilar	Antonio Maria Madona	8	>	83 y 84	17 y 18	23 76	Una haza de tierra en el sitio llamado Tambajaron y San Cristóbal, término de Aguilar.
1955	>	>	Montilla	Miguel Ramirez y Tinoca	9	>	84	18	30	Un tajon de tierra sito camino de San Francisco, término de Montilla.
1564	>	>	Pedroche	Joaquin Ramirez Gallardo	12	>	82 á 84	16 al 18	97 14	Una haza de tierra nombrada de Juna al Pozo de Enano, que radica en el mismo sitio, término de Pedroche.
1065	>	>	Lucena	Mariano Osuna y Garcia	20	>	84	18	305 88	Una suerte de tierra en el Cerro de los Frailes, término de Lucena.
996	>	>	>	Hereditos de Francisco de Navas Garcia	23	>	>	>	94	Una haza de tierra al sitio de la Peñuela, término de Lucena.
298	>	>	Aguilar	Francisco Javier Romero	27	>	>	>	12 13	Una haza al sitio de la Fuente de las Piedras, término de Aguilar.
967	>	>	>	Hereditos de Juan de Navas Garcia	25	>	>	>	25 12	Otra id. de tierra al sitio de Añora, término de Dos Torres.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 184.

Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

D. Sebastian Prieto Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas municipales de la misma, correspondientes a los ejercicios económicos de 1873-74 y 1874-75, rendidas por los cuentantes respectivos, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan hacerse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Y para que conste se publica el presente en Encinas Reales a 26 de Julio de 1884.—Sebastian Prieto.—P. S. O., Emilio Rando, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 487.

Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Cédula de citación y emplazamiento.

En el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto contra Matías Montero, se ha acordado en providencia de este día que en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de dicha provincia y la de Córdoba, se cite y emplaza a Raimundo Mateo Gallardo, natural de Campanario provincia de Badajoz, soltero, barbero de veinte y cinco años, y a los cuatro individuos de Esparragosa, cuyos nombres, señas y paraderos se ignoran, para que en el término de quince días contar desde el de la inserción de la presente en los periódicos oficiales referidos, comparezcan en este Juzgado, el primero para ampliarle la declaración que tiene prestada en dicho sumario y los cuatro últimos con el fin de recibírselas en el mismo a los extremos oportunos.

Y con el fin de que lo mandado tenga efecto estiendo la presente que firmo en Fuente Obejuna a veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fernando González.

Núm. 188.

Juzgado de instrucción de Bujalance.

D. Juan Luis Velasco y Navarro, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a tres hombres cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio y paradero, para que comparezcan en este Juzgado dentro del tér-

mino de diez días, a responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de caballerías cuyas señas al final se expresan, verificado a Bernardo Prieto Valero, vecino de Pedro Abad en la noche del diez y seis del actual en el sitio nombrado Motilla de aquel término, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo hacer presente que expresados individuos bajaron la tarde del diez y seis por la carretera que desde esta ciudad conduce a la villa del Carpio y en la madrugada del diez y siete y como a las tres de la misma estuvieron en la casilla del paso nivel de Villa del Río por la parte de Andújar con una jaca oscura con la cola cortada que ellos llevaban y las dos caballerías hurtadas.

Asimismo encargo a todas las autoridades así civiles como militares y a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresados individuos y caso de ser habidos sean presentados en las cárceles de este partido en calidad de detenidos y a disposición de este Juzgado, ocupando las caballerías hurtadas y deteniendo también a las personas en cuyo poder se encuentren sino justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan L. Velasco.—Por mandado de S. S., Pedro Canto García.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un mulo castaño, de seis años, alzada seis cuartas y media y algunos lunares blancos en los costillares.

Una mula negra, cerrada, poco menos de la marca, redonda de cadera y labrada del brazo derecho.

Núm. 189.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Enrique García Cebadera y Aya la, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la subasta en venta de una casa de dos cuerpos de alzada marcada con el número seis en la calle Santiago de esta ciudad, que linda por la derecha saliendo con otra de Cristóbal López, por la izquierda otra de Rafael Briones y por la espalda con el jardín de don Antonio Castilla valorada en la cantidad de ochocientas ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos. 887 50

Quien quisiere hacer postura acuda a los estrados de este mi Juzgado el día once de Agosto próximo entrante y hora de las doce de su mañana, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada a derecho; y cuya finca embargada a Francisco

García Macz en autos ejecutivos que se le siguen por parte de Cristóbal López Navas, tiene la titulación en la Escribanía del actuario, de manifiesto a cuantas personas pueda interesar.

Dado en Priego a veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique García Cebadera.—Por mandado de S. S., Miguel Carrillo Talón.

Núm. 190.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Terminado el año económico de 1883 a 84 y en cumplimiento de la disposición 9.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1882, se ha procedido a expedir certificación que acredita las partidas que para pago de las obligaciones de primera enseñanza de cada uno de los pueblos de esta provincia, ha ingresado la Sucursal del Banco de España durante dicho ejercicio.

Así mismo se encuentran expedidos libramientos a favor de los municipios que a continuación se expresan, de las cantidades que les resultan sobrantes en Caja, por vacantes habidas en el personal de Maestros, u otros conceptos.

Lo que se anuncia a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que tengan satisfecho por completo el importe de sus atenciones de Instrucción primaria para que, y con el fin de evitar sufran extravío uno y otros documentos, nombren persona competentemente autorizada que los recoja en la Secretaría de esta Junta calle de Leiva Aguilar núm. 8.

Córdoba y Julio 1884.—El Secretario, Nicolás Dalmau.—Y.º B.º: El Gobernador Presidente, Joaquín García y Espinosa.

Pueblos que tienen libramientos.

Añora.
Almodóvar.
Cabra.
Carlota.
Carpio.
Córdoba.
Fernán-Núñez.
Lucena.
Palma del Río.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse a la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo a la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como a las leyes de Imprenta, Aguas, Casa y demás disposiciones novisi-

mas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su inudable utilidad, especialmente para los funcionarios a quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes a estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, portadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno u otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que a ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados a exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los deberes y derechos de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»